

COMISIÓN PARITARIA IV CONVENIO ÚNICO

27 de Mayo de 2026

LA ADMINISTRACIÓN SIGUE SIN DESPEJAR DUDAS SOBRE EL ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL

CCOO estamos luchando por un procedimiento válido que sirva para dar una solución definitiva a la hora de ejercer este derecho que logramos incluir en el IV Convenio Único.

La tasa de reposición extraordinaria actualmente en ejecución no es la solución, es evidente que **la verdadera solución para que el sistema de acceso a la jubilación parcial funcione sin impedimentos está por llegar** y ha de ser tal que sea una rutina eficaz y de precisión matemática (tantas solicitudes como relevistas), estamos conformes con el hecho de que las plazas de los futuros relevistas se han de incluir en las ofertas ordinarias pero, dado que no se domina por la Administración el tiempo que puede transcurrir desde su convocatoria hasta su resolución, no se descarta que, mientras tanto y en la medida que transcurren los meses, el personal siga perdiendo el derecho a la jubilación parcial anticipada de forma total o parcial.

Además, en la medida que no termina de publicarse la resolución esperada, también está sufriendo la demora actual quien quiere prolongar su vida laboral de forma parcial más allá de su edad ordinaria de jubilación.

- *¿Es inminente la publicación en BOE de la resolución de la Secretaría de Estado que daría comienzo al procedimiento de remisión de solicitudes?*
- *¿Serán suficientes las plazas ofertadas a través de la tasa de reposición extraordinaria para dar respuesta a todas las solicitudes acumuladas?*
- *¿Se está demorando la publicación de la resolución a conciencia para evitar constatar un volumen de solicitudes superior al de plazas ofertadas mientras terminan de resolverse los procesos selectivos?*
- *¿Qué hacer con la primera solicitud y siguientes que pudieran no disponer de contrato de relevo?*
- *¿Es la tasa de reposición extraordinaria una mera solución parcial por servir a un número finito de personas del Convenio?*
- *¿Existe alguna alternativa y que sea definitiva a la actual tasa de reposición extraordinaria que se está gestionando?*
- *¿Cuánto tiempo transcurrirá desde la emisión de la solicitud de acceso a la jubilación parcial hasta la formalización de los contratos de relevo?*
- *¿Qué criterios de preferencia se establecen en caso de exceder el número de solicitudes al de puestos ofertados para la contratación del “relevista”?*

En la reunión de la Comisión Paritaria celebrada ayer, **la Administración a estas preguntas** y otras que se les pudiera ocurrir a cualquiera de los receptores de esta nota, **no ha aclarado apenas nada** salvo que **la aplicación** por la que se desarrollará el procedimiento de recepción de solicitudes a través del portal FUNCIONA, **se está terminando de poner a punto** y que no puede acotar una fecha de **publicación de la resolución en el BOE** más allá de que **debiera producirse en el mes de junio** y que se dará aviso previo para conocimiento a quienes formamos parte de la representación de las trabajadoras y trabajadores del Convenio.

CCOO tenemos claro y que sirva esto que decimos para evitar falsas expectativas, que **este procedimiento de convocatoria de una tasa de reposición extraordinaria es de eficacia limitada** y que veremos hasta donde llega en la medida que las solicitudes excedan las previsiones, **algunas plazas de esta tasa sabemos ya que van a quedar desiertas** y que no llegarán a mil las adjudicadas y, por ello, estamos ante una moneda que se ha lanzado al aire y por eso no existen las certezas que a cualquiera le gustaría tener a la hora de evitar que quien quiere acogerse a esta medida esté especulando si le va a llegar su turno o no en función del “*número de lotería*” que le ha correspondido.

Desde luego, lo que **sería deseable** es que **la Administración** además del retraso ya constatado, **no genere mayor espera** en la medida que recordemos se firmó un Acuerdo que permite **demorar hasta en seis meses la formalización de los contratos** desde la remisión de la solicitud y que **CCOO** no firmamos porque, además, alteraba el orden de provisión de puestos establecido en Convenio.

Por el momento lo que podemos **aconsejar**, además de permanecer atentos a todas las novedades que puedan derivarse de la publicación de la resolución de la Secretaría de Estado, es **tener a punto los medios adecuados para el acceso a la vía telemática para proceder con los trámites oportunos** como ya sucedió y sucede con la participación en los concursos de traslados que se convocan periódicamente.